

1 CONTRATO DE TRANSFORMACION, CAMBIO DE DENOMINACION

2 AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION

3 INTEGRAL DE ESTATUTOS

4 QUE OTORGA CIA. "TRANSPORTES ECOTRANS C. A."

5 A FAVOR DE ELLA MISMA

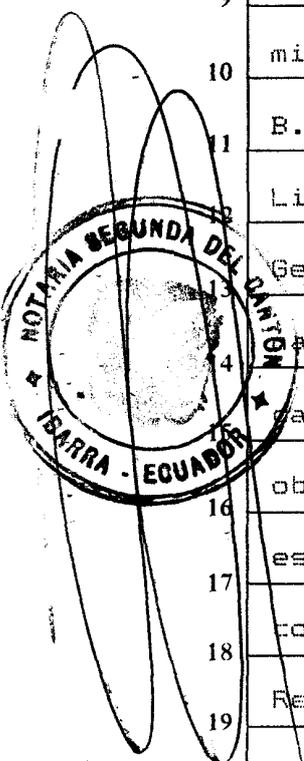
6 POR CUANTIA DE S/. 5'000.000,00

7 SE DIO CINCO COPIAS.-

8 *****

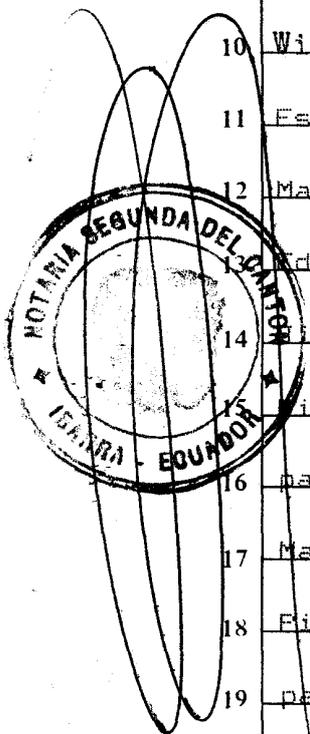
9 " En la ciudad de Ibarra, día lunes diecisiete de Octubre de
10 mil novecientos noventa y cuatro, ante mí doctor Enrique Proaño
11 B., Notario Público 2º de este Cantón, comparecen los señores
12 Licenciado Fidencio Laurentino Mantilla Villalobos y Licenciado
13 Germán Medina De la Bastida; los comparecientes son de
14 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil
15 casados, vecinos de éste lugar, hábiles para contratar y
16 obligarse, a quienes les conozco, de lo que doy fe; y elevan a
17 escritura pública la minuta que me presentan, la misma que
18 copiada literalmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO:- En su
19 Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer
20 constar una de Transformación, Cambio de Denominación, Aumento
21 de Capital, Reforma y Codificación Integral de Estatutos de la
22 Compañía "TRANSPORTES INTERAUTO CIA. LTDA.", al tenor de las
23 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al
24 otorgamiento de la presente escritura pública de Trans-
25 formación, Cambio de Denominación Aumento de Capital, Reforma
26 y Codificación integral de estatutos los señores: licenciado
27 Fidencio Laureano Mantilla Villalobos y licenciado Germán
28 Medina De la Bastida, en sus calidades de Presidente y Gerente.

0003003



1 respectivamente, de acuerdo a los nombramientos que formarán
2 parte integrante de esta escritura; los comparecientes son de
3 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de
4 edad, hábiles para contratar, contraer / obligaciones,
5 domiciliados en la ciudad de Ibarra, / y solicitan al señor
6 Notario, agregar como documento habilitante a esta escritura
7 pública, el balance correspondiente para cumplir con el
8 Artículo trescientos setenta y seis de la Ley de Compañías.-
9 SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública otorgada
10 ante el Notario Cuarto del Cantón Ibarra, Licenciado Pedro De
11 la Torre López, se constituyó la Compañía denominada
12 "TRANSPORTES INTERAUTO CIA. LTDA.", el nueve de Agosto de mil
13 novecientos noventa y tres e inscrita en el Registro Mercantil
14 del Cantón Ibarra el seis de Octubre de mil novecientos noventa
15 y tres, con domicilio en la ciudad de Ibarra, con un capital
16 social suscrito de DOS MILLONES DE SUCRES y pagado el cincuenta
17 por ciento es decir UN MILLON DE SUCRES, con un plazo de
18 duración de cincuenta años.- TERCERA.- TRANSFORMACION, CAMBIO
19 DE DENOMINACION, AUMENTO DE CAPITAL Y CODIFICACION INTEGRAL DE
20 ESTATUTOS.- Con los antecedentes expuestos y de acuerdo a la
21 Junta General Ordinaria Universal de Socios de la empresa
22 "TRANSPORTES INTERAUTO CIA. LTDA.", realizada el cinco de
23 Febrero de mil novecientos noventa y cuatro resolvió en forma
24 unánime TRANSFORMAR, la compañía "TRANSPORTES INTERAUTO CIA.
25 LTDA.", a "COMPAÑIA ANONIMA" cambiar su DENOMINACION a
26 "TRANSPORTES ECOTRANS C. A.", AUMENTAR SU CAPITAL SOCIAL a la
27 suma de CINCO MILLONES DE SUCRES, REFORMAR Y CODIFICAR
28 INTEGRAMENTE SUS ESTATUTOS; todo de conformidad al detalle del

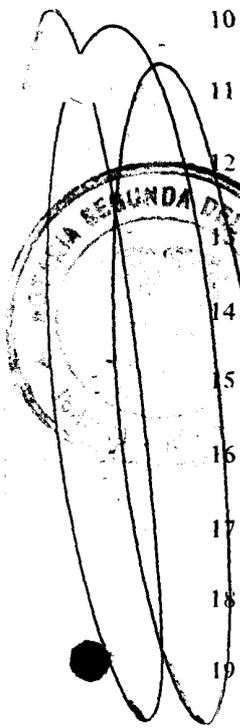
1 Acta de la Junta General Ordinaria Universal de Socios, antes
2 mencionada, cuyo texto es el siguiente: "ACTA DE LA JUNTA
3 GENERAL ORDINARIA DE LA COMPAÑIA "TRANSPORTES INTERAUTO CIA.
4 LTDA." CELEBRADA EL 5 DE FEBRERO DE 1974.- En la ciudad de
5 Ibarra, el día Sábado cinco de Febrero de mil novecientos
6 noventa y cuatro, a las seis de la tarde (18.00 horas), se
7 reúnen los socios de la compañía "TRANSPORTES INTERAUTO CIA.
8 LTDA.", en las Oficinas de la Empresa, los señores: 1) Segundo
9 Jorge Castillo Chamba; 2) Arturo Ermenegildo Díaz Quinteros; 3)
10 Willian Mauricio Encalada León; 4) Washington Bartolomé
11 Espinosa Sarsoza; 5) Carlos Fernando Espinosa Lucero; 6) Hermez
12 Marcelo Espinosa Sarsoza; 7) Danilo Fidencio Mantilla Fijal; 8)
13 Edgar Germán Medina De la Bastida; 9) Carlos Alfonso Miranda
14 Jiménez, propietarios de dos participaciones, cada uno; 10)
15 Fidencio Laurentino Mantilla Villalobos, propietario de tres
16 participaciones; 11) Edison Fernando Onofre Paredes; 12)
17 Marcelo Vinicio Espinosa Rivadeneira; 13) José Luis Almeida
18 Fijal; y 14) Luis Antonio Pillajo Herrería, propietarios de UNA
19 participación, cada uno; las participaciones tienen un valor de
20 Ochenta mil sucres cada una y todos los Socios son de
21 nacionalidad ecuatoriana. Los socios concurrentes a la
22 presente Junta Ordinaria representan el cien por ciento del
23 capital social de la Compañía, quienes deciden acogerse a los
24 Artículos ciento veintiuno y Doscientos ochenta de la Ley de
25 Compañías para declararla Junta General Ordinaria UNIVERSAL,
26 para tratar y resolver los siguientes puntos del orden del día:
27 1) Transformación, cambio de denominación, aumento de capital,
28 reforma y codificación integral de estatutos; 2) Nombramiento



1 de Administradores de la Compañía. Verificada una vez más la
2 lista de Socios por Secretaría y aprobado el orden del día, se
3 da inicio a la sesión bajo la Presidencia de su Titular señor
4 Licenciado Fidencio Laurentino Mantilla Villalobos y actúa en
5 calidad de Secretario el señor Licenciado Edgar Germán Medina
6 de la Bastida, Gerente de la Compañía. Acto seguido, el señor
7 Presidente pone a consideración el Primer punto del orden del
8 día, relacionado sobre "La transformación, cambio de
9 denominación, aumento de capital, reforma y codificación de
10 estatutos", manifestando que es necesario transformarla a la
11 Compañía que actualmente es de Responsabilidad Limitada a
12 Compañía Anónima, por convenir a los intereses de la Empresa y
13 para captar un mayor número de socios, es decir que pase más de
14 quince que es el máximo de socios en las Sociedades o compañías
15 de Responsabilidad Limitada, según lo establece las últimas
16 reformas a la Ley de Compañías publicadas en el Suplemento del
17 Registro Oficial número Ciento noventa y nueve de veintiocho de
18 Mayo de mil novecientos noventa y tres. En igual forma, por
19 convenir a la Empresa con miras a su desarrollo y futuro en su
20 actividad, se debe cambiar la denominación de "Transportes
21 INTERAUTO Cía. Ltda." a " Transportes ECOTRANS C. A.",
22 Seguidamente, el señor Presidente, indica que para
23 transformarla a Compañía Anónima es indispensable aumentar el
24 capital social por lo menos al mínimo es de CINCO MILLONES DE
25 SUCRES, de acuerdo a las últimas reformas de la Ley de
26 Compañías antes mencionadas, como también reformar y codificar
27 sus estatutos sociales, sujetándose a la normas que rigen para
28 las Compañías Anónimas; para lo cual de todo lo anteriormente

000005

1 manifestado, pongo a consideración de la Asamblea o Junta el
2 siguiente documento elaborado y preparado por nuestro Asesor
3 Jurídico Doctor Carlos Miranda, cuyo texto dice:
4 " ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE " TRANSPORTES ECOTRANS C. A. "
5 ARTICULO PRIMERO:- DENOMINACION:- La compañía se denominará
6 "TRANSPORTES ECOTRANS C. A.", la misma que se registrá por
7 las Leyes ecuatorianas, los presentes estatutos y
8 especialmente por la Ley de Compañías.- ARTICULO SEGUNDO:-
9 DOMICILIO:- El domicilio principal de la compañía será la
10 ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, República del
11 Ecuador, pudiendo establecer Agencias o Sucursales dentro
12 o fuera del País, por Resolución de la Junta General de
13 Accionistas, legalmente convocada y reunida.- ARTICULO
14 TERCERO:- PLAZO DE DURACION:- El plazo de duración de la
15 Compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la
16 fecha de inscripción en el Registro Mercantil de su
17 constitución, o sea desde el seis de Octubre de mil
18 novecientos noventa y tres, plazo de duración que podrá ser
19 prorrogado o reducido e incluso disolverse anticipadamente,
20 observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes
21 y los previsto en estos estatutos, previa Resolución de la
22 Junta General de Accionistas.- ARTICULO CUARTO:- OBJETO
23 SOCIAL :- La compañía tendrá como objeto social dedicarse: a) La
24 prestación del servicio público en el transporte terrestre de
25 pasajeros, modalidad taxis-turístico en su domicilio y hacia
26 los lugares que las correspondientes Autoridades de Tránsito
27 autorizaren; b) Podrá importar, exportar, representar y
28 distribuir toda clase de vehículos, así como sus partes, piezas



1 y accesorios de toda marca, sean nacionales o extranjeros; e)
 2 Podrá administrar o instalar servicio mecánico, lubricación y
 3 mantenimiento en general a los vehículos que presten sus
 4 servicios en la compañía o de terceros.- Para cumplir el objeto
 5 social, la compañía podrá realizar toda clase de actos o
 6 contratos civiles o mercantiles permitidos por las Leyes
 7 ecuatorianas que tengan relación con su objeto social.-

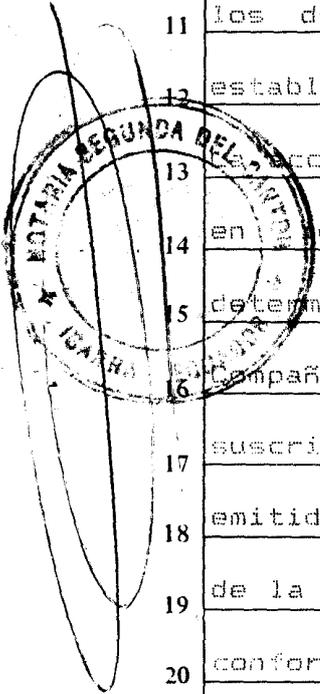
8 ARTICULO QUINTO:- CAPITAL SOCIAL:- El capital social de la
 9 Compañía será de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en
 10 veinticinco Acciones ordinarias y nominativas de un valor de
 11 Doscientos mil sucres cada una; capital social que se
 12 encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente
 13 manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL PAGADO	CIA. ANONIMA	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR	NRO.
Ecuatorianos.	NUMERARIO CONS-	CAPITAL SUS-	NUMERARIO COM-	PAGAR UN	ACCIO-
	TITUCION EN LA	CRITO	PARIA ANONIMA	ARO C. A.	NES.
	CIA. LTDA.				
1)SEGUNDO J. CASTILLO CH.	S/. 80.000	S/. 400.000	S/. 200.000	S/. 120.000	2
2)ARTURO E. DIAZ G.	" 80.000	" 400.000	" 120.000	" 200.000	2
3)WILLIAN M. ENCALADA L.	" 80.000	" 400.000	" 120.000	" 200.000	2
4)WASHINGTON B. ESPINOSA E.	" 80.000	" 400.000	" 120.000	" 200.000	2
5)CARLOS F. ESPINOSA L.	" 80.000	" 400.000	" 120.000	" 200.000	2
6)HERMEZ M. ESPINOSA S.	" 80.000	" 400.000	" 120.000	" 200.000	2
7)DANILO F. MANTILLA P.	" 80.000	" 400.000	" 120.000	" 200.000	2
8)EDGAR G. MEDINA DE LA B.	" 80.000	" 400.000	" 120.000	" 200.000	2
9)CARLOS A. MIRANDA J.	" 80.000	" 400.000	" 120.000	" 200.000	2
10)FIDENCIO L MANTILLA V.	" 120.000	" 600.000	" 180.000	" 300.000	3
P A S A N	S/. 840.000	S/. 4'200.000	S/. 1'340.000	S/. 2'020.000	21

1	VIENEN.....	5/.	840.000	S/.4'200.000	S/.1'340.000	S/.2'020.000	21
2	11) EDISON F. ONOFRE P.	"	40.000	" 200.000	" 60.000	" 100.000	1
3	12) MARCELO V. ESPINOSA R.	"	40.000	" 200.000	" 60.000	" 100.000	1
4	13) JOSE L. ALMEIDA P.	"	40.000	" 200.000	" 60.000	" 100.000	1
5	14) LUIS A. PILLAJO H.	"	40.000	" 200.000	" 60.000	" 100.000	1
6	T O T A L E S.....	S/.	1'000.000	S/.5'000.000	S/.1'580.000	S/.2'420.000	25

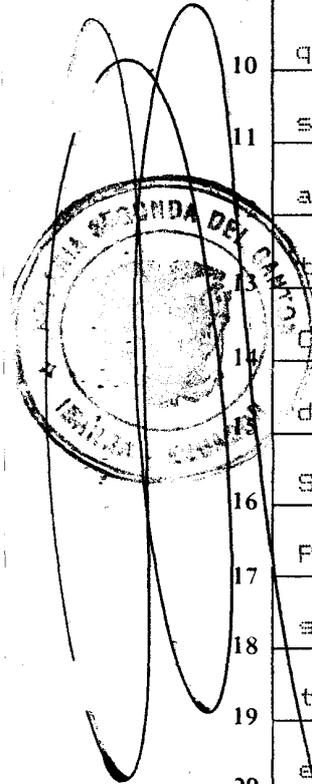
0100006

7 ARTICULO SEXTO:- ACCIONES LIBERADAS.- Las acciones cuyo valor
8 ha sido totalmente pagadas se llaman liberadas.- ARTICULO
9 SEPTIMO:- TITULOS ACCIONES.- La Acción confiere a su titular
10 legitimo la calidad de Accionista y le atribuye, como minimo,
11 los derechos fundamentales que de ella se derivan y se
12 establecen en la Ley de compañías y los presentes estatutos.
13 La acción se representarán en título acción, estarán escritos
14 en idioma castellano y contendrán las declaraciones
15 determinadas en el Artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de
16 Compañías. Los títulos correspondientes a las acciones
17 suscritas por cada uno de los Accionistas, serán expedidas o
18 emitidas dentro de los sesenta días siguientes a la inscripción
19 de la presente escritura pública en el Registro Mercantil, de
20 conformidad con el Artículo ciento ochenta y seis de la Ley de
21 Compañías, incluyendo los certificados provisionales si es del
22 caso, los mismos que serán suscritos o firmados por el
23 Presidente y Gerente de la Compañía. La acción es indivisible,
24 en consecuencia, cuando haya varios propietarios de una misma
25 acción, nombrarán un apoderado o en su falta un administrador
26 común; y si no se pusieren de acuerdo el nombramiento será
27 hecho por el Juez a petición de cualquiera de ellos. Los
28 copropietarios responderán solidariamente frente a la Compañía



1 de cuantas obligaciones se deriven de la condición de
2 Accionistas de conformidad con el Artículo ciento noventa y dos
3 de la Ley de Compañías.- ARTICULO OCTAVO:- LIBRO DE ACCIONES Y
4 ACCIONISTAS:- Los títulos acción o certificados provisionales,
5 que habla el Artículo ciento noventa de la Ley de Compañías, se
6 extenderán bajo la responsabilidad de los señores
7 Administradores, en libros talonarios correlativamente
8 numerados, entregado el título o certificado provisional al
9 Accionista éste suscribirá el respectivo talonario. Los
10 títulos o certificados provisionales nominativos se inscribirán
11 en el libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán
12 las sucesivas transferencias, la constitución de derechos
13 reales y las demás modificaciones que ocurren respecto al
14 derecho sobre las acciones.- ARTICULO NOVENO:- ACCIONISTAS:- Se
15 consideran como Accionistas de la Compañía, a quienes consten
16 registrador como tales en el correspondiente libro de Acciones
17 y Accionistas, conforme lo determinan los Artículos doscientos
18 y doscientos trece de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO:-
19 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS- Los Accionistas
20 tendrán los derechos y obligaciones que se establecen para los
21 Accionistas en la Ley de Compañías en el párrafo quinto de la
22 Sección Sexta, en los presentes estatutos o que se fijen en el
23 Reglamento Interno de la Compañía si lo hubiere.- ARTICULO
24 DECIMO PRIMERO:- TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES:- Las acciones
25 emitidas por la Compañía serán libremente negociables, conforme
26 lo determina el numeral octavo del Artículo doscientos veinte
27 de la Ley de Compañías; su transferencia deberá efectuarse
28 mediante nota de cesión constante en el título o en una hoja

1 adherida al mismo, firmada por quien lo transfiera. La
 2 transferencia de dominio de las acciones no surtirán efecto
 3 contra la compañía ni contra terceros. sino desde la fecha de
 4 su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas; para la
 5 inscripción de su transferencia será necesario que se informe
 6 sobre ella al Gerente mediante el envío o entrega de una
 7 comunicación suscrita por el Cedente o Cesionario conjunta o
 8 separadamente suscritas por cada uno de ellos que den a conocer
 9 de tal transferencia, o por la entrega del título acción en la
 10 que conste la cesión respectiva, en éste último caso el título
 11 será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del
 12 adquirente; las comunicaciones en las que consten las
 13 transferencias o el título-acción anulado se archivarán en la
 14 Compañía, el Gerente inscribirá las transferencias en el libro
 15 de Acciones y Accionistas de la Compañía. - ARTICULO DECIMO
 16 SEGUNDO:- PERDIDA O DESTRUCCION DE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS
 17 PROVISIONALES:- Si un título-acción o certificado provisional
 18 se extraviare o destruyere, los Accionistas de la Compañía
 19 tendrán la obligación de sujetarse al procedimiento determinado
 20 en el Artículo doscientos diez de la Ley de Compañías. -
 21 ARTICULO DECIMO TERCERO:- DERECHO DE PREFERENCIA:- En caso de
 22 aumento de capital, los Accionistas que constaren en el Libro
 23 de Acciones y Accionistas, tendrán derecho de preferencia para
 24 suscribir nuevas acciones, éste derecho se lo ejercerá en forma
 25 proporcional a las acciones de que sean titulares al momento de
 26 resolverse el aumento de capital. / La renuncia de esta
 27 preferencia se lo hará en la forma prevista por la Ley; el
 28 derecho de preferencia en general se sujetará a lo dispuesto en



1 el Artículo ciento noventa y cuatro de la Ley de Compañías.-

2 ARTICULO DECIMO CUARTO:- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:- La
3 Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y
4 administrada por el Presidente, Vicepresidente y por el
5 Gerente.- ARTICULO DECIMO QUINTO:- JUNTA GENERAL DE

6 ACCIONISTAS:- La Junta General de Accionistas legalmente
7 convocada y reunida será el órgano supremo de la Compañía. Las
8 Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y las
9 resoluciones que adopten validamente serán obligatorias para
10 todos los Accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a
11 ella, salvo el derecho de impugnación establecido en la Ley de

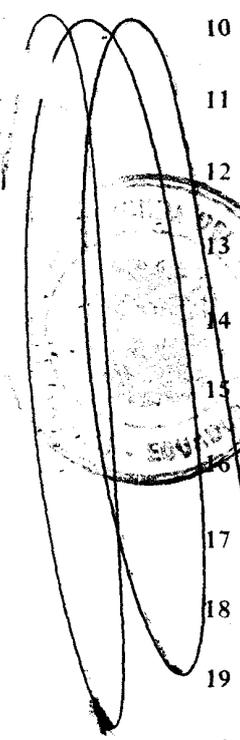
12 Compañías.- ARTICULO DECIMO SEXTO:- DEL VOTO.- Las acciones con
13 derecho a voto lo tendrán los Accionistas en proporción a su
14 valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se
15 sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- DELEGACION EN

16 LAS JUNTAS GENERALES.- Los Accionistas podrán delegar a
17 representantes para las Juntas Generales, mediante simple carta
18 poder, con carácter especial para cada Junta o Juntas, dirigida
19 al Presidente o Gerente, de la Compañía, salvo que obste

20 poder general o especial, legalmente conferido por escritura
21 pública. Las personas jurídicas que fueren Accionistas de la
22 Compañía, serán representadas por sus apoderados o

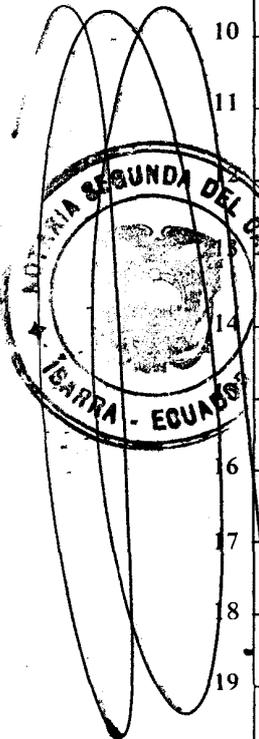
23 representantes legales.- ARTICULO DECIMO OCTAVO:- CLASES DE
24 JUNTAS GENERALES:- Las Junta Generales de Accionistas son
25 ordinarias o extraordinarias. Se reunirán en el domicilio
26 principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo
27 doscientos ochenta de la Ley de Compañías en caso contrario
28 serán nulas. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por

1 lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a
2 la finalización del ejercicio económico de la Compañía para
3 considerar los asuntos especificados en los numerales dos,
4 tres, y cuatro del Artículo doscientos setenta y tres de la Ley
5 de Compañías, los que deberán constar en la convocatoria y
6 cualquier asunto determinado en la convocatoria. La Junta
7 General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y
8 remoción de los Administradores y más miembros de los
9 organismos de administración creados por el presente estatuto,
10 aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- Las Juntas
11 Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas
12 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.
13 ARTICULO DECIMO NOVENO:- CONVOCTORIA A JUNTAS GENERALES:- Las
14 Juntas Generales serán ordinarias o extraordinarias, serán
15 convocadas por la prensa, de conformidad con lo que establece
16 el Artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías.
17 Las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas ordinarias
18 o extraordinarias serán efectuadas por el Presidente o por el
19 Gerente conjunta o separadamente y/o a pedido de uno o más
20 Accionistas que representen por lo menos el veinticinco por
21 ciento del capital social, por escrito, en cualquier tiempo,
22 petición que será dirigida a los administradores de la
23 Compañía, según lo establece el Artículo doscientos veintiséis
24 de la Ley de Compañías. La convocatoria debe señalar el lugar,
25 día, hora y el objeto, o sea los asuntos a tratarse. Las
26 convocatorias se realizarán con ocho días de anticipación por
27 lo menos al día señalado por la reunión.- Toda resolución sobre
28 asuntos no expresada en la convocatoria será nula, salvo lo que



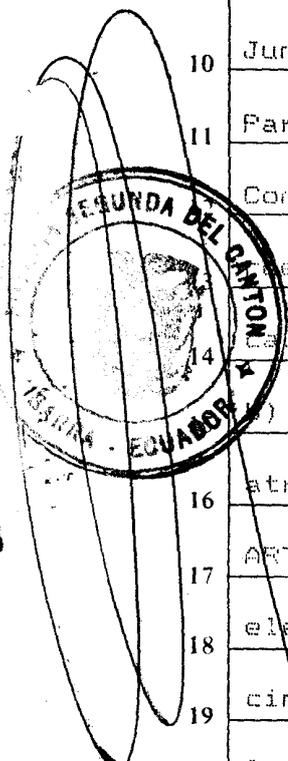
1 determina el inciso segundo del Artículo doscientos setenta y
2 seis de la Ley de compañías.- ARTICULO VIGESIMO:- QUORUM DE LAS
3 JUNTAS GENERALES:- Para la celebración de las Juntas Generales
4 de Acciones, serán las siguientes: a) La Junta General no podrá
5 considerarse validamente constituida para deliberar en primera
6 convocatoria si los concurrentes a ella no representan más del
7 cincuenta por ciento del capital social pagado; b) Las Juntas
8 Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de
9 Accionistas presentes, debiendo así expresarse en la referida
10 convocatoria y sin modificar el objeto de la primera
11 convocatoria; c) Cuando se trate de aumento o disminución de
12 capital, fusión en otra sociedad, transformación, cambio
13 sustancial del objeto social, de la disminución anticipada de
14 la Compañía, de la reactivación de la Compañía en proceso de
15 liquidación de la convalidación y en general de cualquier
16 modificación de los estatutos sociales, se procederá con la
17 representación del más del cincuenta por ciento del capital
18 social pagado, en primera convocatoria y, d) Sin embargo de lo
19 dispuesto en los literales anteriores, la Junta General se
20 entenderá convocada y quedará validamente constituida en
21 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
22 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
23 presente todo el capital pagado y los asistentes deberán
24 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
25 unanimidad la celebración de la Junta, según lo dispuesto en el
26 Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO
27 VIGESIMO PRIMERO:- FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES:- Las
28 Resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con más del

1 cincuenta por ciento de votos del capital social pagado
2 concurrente a la reunión y presente al momento de la votación
3 y que serán obligatorias para todos los Accionistas salvo el
4 derecho de oposición en los términos del Artículo doscientos
5 ochenta y siete de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO
6 SEGUNDO:- DIRECCION DE LA JUNTAS GENERALES:- Dirigirá las
7 Juntas Generales de Accionistas el Presidente de la Compañía,
8 en caso de falta o impedimento legal dirigirá el Gerente o el
9 Accionista que determine la Junta General, actuará como
10 Secretario de la Junta General el Gerente de la Compañía, sin
11 embargo La Junta General podrán nombrar un Secretario Ad-Hoc,
12 cuando lo creyere conveniente.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO:-
13 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las
14 atribuciones de la Junta General de Accionistas son las
15 siguientes: a) Elegir al Presidente y al Gerente de la
16 Compañía, como también a un Comisario, así como señalar sus
17 respectivas remuneraciones; b) Conocer anualmente las Cuentas,
18 el balance y los informes que presente el Gerente y el
19 Comisario, acerca de los negocios sociales; c) Resolver sobre
20 la distribución de los beneficios sociales; d) Disponer la
21 creación de sucursales o agencias que estime necesarias, así
22 como reformarlas o suprimirlas; e) Acordar aumentos de capital,
23 la fusión, transformación, disolución de la Compañía; f)
24 Acordar modificaciones del contrato social; y, g) En general
25 las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías en su
26 Artículo doscientos setenta y tres.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:-
27 LAS ACTAS:- De cada Junta General de Accionistas se llevará
28 una acta que deberá ser firmada dentro de los quince días



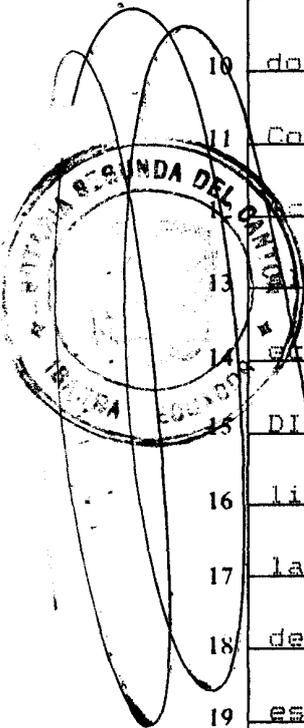
1 posteriores a la reunión de la Junta por el Presidente y
2 Secretario, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo
3 doscientos ochenta y ocho de la Ley de Compañías, sin embargo
4 las resoluciones tomadas legalmente entrarán inmediatamente en
5 vigencia.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en
6 hojas móviles escritas a máquina debidamente foliadas a número
7 seguido y éstas actas figurarán una a continuación de otra, en
8 riguroso orden cronológico, sin dejar espacio en blanco en su
9 texto.- Además, de cada Junta General se formará un expediente
10 que contendrá la copia del Acta de la sesión y los demás
11 documentos que servirán para justificar que la Junta General se
12 celebró válidamente. Las Actas de las Juntas Generales
13 Ordinarias como extraordinarias serán firmas por el Presidente
14 o por quien la presida y por el Secretario, en las Juntas
15 Universales serán firmadas por todos los Accionistas de la
16 Compañía concurrentes a la reunión, inclusive el Presidente y
17 Secretario.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO:- DEL PRESIDENTE:- El
18 Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas,
19 para un período de cinco años. Para ser Presidente no se
20 requiere ser Accionista de la Compañía, sus funciones se
21 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO
22 VIGESIMO SEXTO:- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:- Las atribuciones
23 del Presidente son: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
24 y acuerdos de la Junta General de Accionistas; b) Convocar
25 conjunta o separadamente a Juntas Generales de Accionistas con
26 el Gerente; c) Presidir las sesiones de la Junta General de
27 Accionistas d) Suscribir conjuntamente con el Gerente los
28 títulos-acciones o los certificados provisionales y las Actas

1 de las Juntas Generales; e) Intervenir conjuntamente con el
2 Gerente en la compraventa, hipoteca de inmuebles; f)
3 Supervigilar las operaciones y marcha económica de la compañía;
4 g) En general las demás atribuciones que le confieren la Ley,
5 estos estatutos y la Junta General de Accionistas; y h)
6 Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento
7 temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de
8 Accionistas designe el titular.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:-
9 DEL VICEPRESIDENTE:- El Vicepresidente será elegido por la
10 Junta General de Accionistas, para un período de cinco años.
11 Para ser Vicepresidente no se requiere ser Accionista de la
12 Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
13 reemplazado y sus funciones principales serán: a) Actuar en
14 calidad de Secretario en las Juntas Generales de Accionistas;
15 b) Organizar y llevar el archivo de la Compañía; c) y demás
16 atribuciones que la Junta General de Accionistas lo señalare.-
17 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:- DEL GERENTE.- El Gerente será
18 elegido por la Junta General de Accionistas para un período de
19 cinco años. Para ser Gerente no se requiere ser Accionista de
20 la Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
21 reemplazados.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO:- ATRIBUCIONES DEL
22 GERENTE:- Las principales atribuciones que tiene el Gerente son
23 las siguientes: a) Convocar conjunta o separadamente con el
24 Presidente a Juntas Generales de Accionistas; b) Suscribir
25 conjuntamente con el Presidente los títulos-acciones o los
26 certificados provisionales; c) Suscribir conjuntamente con el
27 Presidente en la compraventa, hipoteca de inmuebles; d)
28 Organizar y dirigir las dependencias u oficinas y supervisar la



1 organización y archivo general de la Compañía; e) Presentar por
2 lo menos cada año a la Junta General de Accionistas una memoria
3 razonada acerca de la situación económica de la Compañía,
4 acompañada del balance y de la Cuenta de pérdidas y
5 ganancias; f) Usar la firma de la compañía sin más
6 limitaciones que las establecidas por la Ley y estos estatutos;
7 g) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General
8 de Accionistas; h) Cumplir y hacer cumplir todas las
9 resoluciones tomadas en la Junta General de Accionistas; i)
10 Suscribir conjuntamente con el Presidente los cheques, letras
11 de cambio, pagarés u otro documento, con las limitaciones que
12 pudiera señalar la Junta General de Accionistas, a nombre de la
13 Compañía; y, j) En general las demás atribuciones que le
14 confieren la Ley, estos estatutos y la Junta General de
15 Accionistas.- ARTICULO TRIGESIMO:- REPRESENTACION LEGAL:- La
16 representación legal, judicial y extrajudicial; de la Compañía
17 la tendrá el Gerente, hasta ser legalmente reemplazado.-
18 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:- FONDO DE RESERVA:- De las
19 utilidades netas de la compañía se asignará anualmente el diez
20 por ciento por lo menos para constituir el fondo de reserva,
21 hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital
22 social.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:- DE LAS UTILIDADES:- Las
23 utilidades obtenidas en cada ejercicio económico anual se
24 distribuirá de acuerdo con la Ley, en la forma determinada por
25 la Junta General de Accionistas. El ejercicio económico anual
26 de la Compañía se contará desde el primero de Enero al treinta
27 y uno de Diciembre de cada año.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:-
28 DE LOS COMISARIOS:- La Junta General de Accionistas nombrará

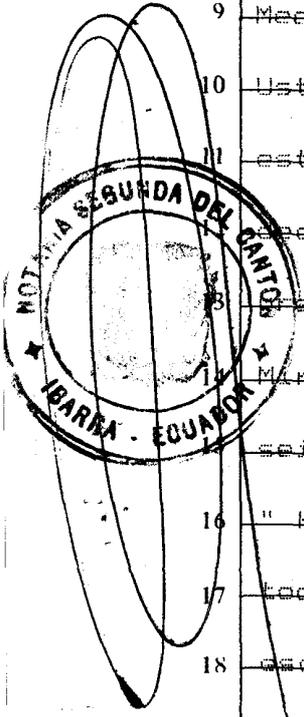
1 un Comisario Principal y un Suplente, los mismos que
2 durarán un año en sus funciones, con las facultades y
3 responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y
4 aquellas que fije la Junta General de Accionistas,
5 quedando autorizado para examinar los libros, comprobantes,
6 correspondencia y más documentos de la Compañía, que
7 considere necesario. Para ser Comisario no se requiere ser
8 Accionista de la Compañía y podrán ser reelegidos
9 indefinidamente y de acuerdo al último inciso del Artículo
10 doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías, los
11 Comisarios tienen la facultad de convocar a Juntas Generales de
12 Accionistas. Los Comisarios tendrán la obligación de presentar
13 al final del ejercicio económico el estado financiero y
14 económico de la compañía.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:-
15 DISOLUCION Y LIQUIDACION:- Son causales de disolución y
16 liquidación (procedimiento) las disposiciones contempladas en
17 la Ley de Compañías; además, la resolución de la Junta General
18 de Accionistas, tomada con sujeción a la Ley y los presentes
19 estatutos. No habiendo oposición entre los Accionistas,
20 asumirá las funciones de Liquidador el señor Gerente de la
21 compañía, de haber oposición a ello, la Junta General de
22 Accionistas nombrará Liquidador de acuerdo con la Ley de
23 Compañías, con sus atribuciones y deberes, a más de los
24 establecidos por la Ley de Compañías, y los estatutos.-
25 ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:- DISPOSICION GENERAL:- Todo cuanto
26 no estuviere establecido en los presentes estatutos, la
27 compañía se regirá por la Ley de Compañías y más
28 disposiciones y reglamentos legales.- DISPOSICION TRANSITORIA:-



1 Los señores Accionistas facultan a los administradores de la
2 Compañía y al señor Doctor Carlos Miranda Jiménez, para que
3 realicen todos los trámites necesarios ante la Autoridad
4 correspondiente hasta su aprobación de la presente escritura
5 pública de transformación y más actos jurídicos, como también
6 la respectiva inscripción en el Registro Mercantil".- Acto
7 seguido, el señor Presidente consulta a la Sala su aprobación
8 del primer punto del día, asunto que luego de varias
9 deliberaciones es APROBADO POR UNANIMIDAD.- A continuación, se
10 pasa al segundo punto del orden del día, relacionado sobre "el
11 nombramiento de Administradores de la Compañía", en igual forma
12 luego de la consulta respectiva a los Socios presentes, por
13 unanimidad se nombra en la calidad de Gerente al señor
14 Licenciado Edgar Germán Medina De la Bastida y en calidad de
15 Presidente al señor Licenciado Fidencio Laurentino Mantilla
16 Villalobos, es decir se ratifican en sus funciones, y en
17 calidad de VICEPRESIDENTE se nombra al señor Washington
18 Bartolomé Espinosa Sarsoza. Sin tener otro asunto que tratar,
19 el señor Presidente concede un receso para redactar el Acta
20 correspondiente, reinstalada la sesión se da lectura,
21 íntegramente al Acta, la misma que es APROBADA POR UNANIMIDAD,
22 para constancia firman todos los Socios en unidad de acto para
23 su plena validez y cumplir con lo que dispone el Artículo
24 Doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- Se levanta la
25 sesión a las diez de la noche.- firmado) Jorge Castillo.-
26 Segundo J. Castillo Ch., Socio.- firmado) Arturo Díaz.- Arturo
27 R. Díaz Q., Socio.- Willán Encalada.- Willán M. Encalada L.,
28 Socio.- firmado) C. Espinosa.- Carlos E. Espinosa L., Socio.-

0000012

1 firmado) H. Marcelo Espinosa S. - Hermez M. Espinosa S.
 2 Socio.- firmado) Danilo Mantilla.- Danilo F. Mantilla P.,
 3 Socio.- firmado) Carlos Miranda.- Carlos A. Miranda J.- Socio.-
 4 firmado) E. Onofre.- Edison F. Onofre P., Socio.- firmado)
 5 Marcelo Espinosa.- Marcelo V. Espinosa R., Socio.- firmado)
 6 Luis Almeida.- José L. Almeida P., socio.- firmado) Luis
 7 Pillajo.- Luis A. Pillajo H., Socio.- firmado) E. Mantilla.-
 8 Fidencio L. Mantilla V.- Socio-Presidente.- firmado) Edgar G.
 9 Medina.- Edgar G. Medina De la B.- Socio-Secretario-Gerente.-"
 10 Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de
 11 estilo para la validez de este instrumento.- Los comparecientes
 12 declaran con juramento, que los rubros capitalizados en el
 13 presente Aumento de Capital son correctos.- firmado) Carlos
 14 Miranda.- Doctor Carlos A. Miranda J.- Matrícula número mil
 15 seiscientos setenta y cuatro.- Colegio de Abogados de Quito.-
 16 " Hasta aquí la minuta, que los comparecientes al aprueban en
 17 todas sus partes.- Prosiguiendo.- En el otorgamiento de ésta
 18 escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leído
 19 éste instrumento, íntegramente, por mí el Notario, a los
 20 comparecientes, aquellos lo aprueban y ratificándose en lo
 21 expuesto, firman conmigo en unidad de acto.- De todo lo que
 22 doy fe.-



~~Edg. G. Medina~~

03 - 100031720 - 4
 U. 035 - 029

Edg. G. Medina
 04-0007085-0
 U. 034 - 055

Por el Notario

Ibarra, a 8 de Octubre de 1.993

Señor Lcdo.

Edgar G. Medina de la B.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

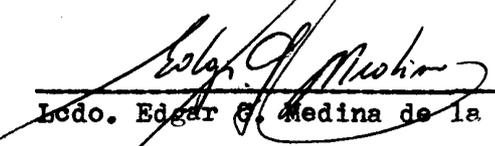
Pongo en su conocimiento por la presente que Usted ha sido nombrado GERENTE de la compañía denominada "TRANSPORTES INTERAUTO CIA. LTDA.", de conformidad a la escritura pública de constitución celebrada el 9 de Agosto de 1.993, ante el Notario Cuarto del Cantón Ibarra, para un de CINCO años, y a la vez Representante Legal de la Empresa, a partir de la fecha de inscripción de este Nombramiento en el Registro Mercantil.

Por lo expuesto, le deseo muchos éxitos en su gestión administrativa.

Atentamente,


Lcdo. Fidencio Mantilla V.
PRESIDENTE

YO, Edgar G. Medina de la B., acepto el cargo de GERENTE y Representante Legal de la compañía "TRANSPORTES INTERAUTO CIA. LTDA."
Ibarra, a 8 de Octubre de 1.993.


Lcdo. Edgar G. Medina de la B.

DATOS DE LA COMPAÑIA:

NOTARIA Y FECHA: Notaria Cuarta del Cantón Ibarra, el 9 Agosto /93

DOMICILIO DE LA CIA: Ciudad de Ibarra.

DURACION DE LA CIA: Cincuenta años.

Nro. RESOLUCION Y FECHA DE LA SUPER-CIAS: Res. Nro. 93.1.1.1-1848,
de 17 Septiembre/93.

FECHA INSCRIPCION REG.MERCANTIL: Ibarra, a 6 Octubre de 1.993.-

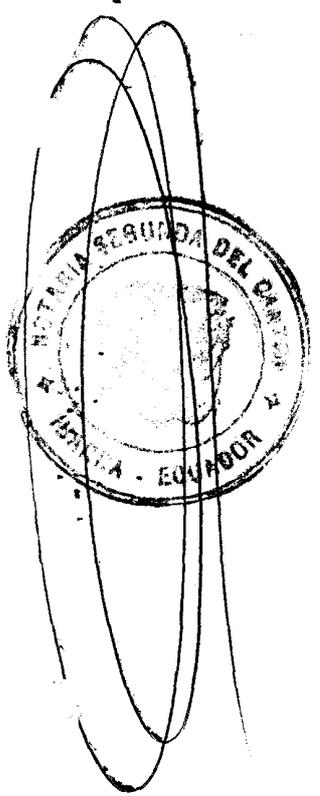
RAZON:- En esta fecha y bajo la partida Nro:- 127, del Li-

0000013

bro Registro Mercantil del Cantón, queda inscrito el precedente Nombramiento de Gerente de la Compañía Transportes Interauto Cia. Ltda.- Ibarra, catorce de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL
CANTON IBARRA

Dr. Guillermo Rosero B.
REGISTRADOR



Ibarra, a 8 de Octubre de 1.993

Señor Ldo.

Fidencio Mantilla V.

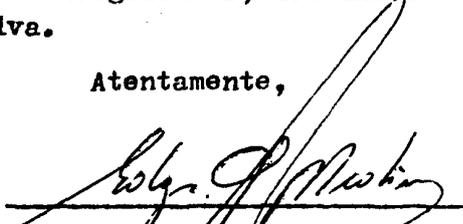
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por la presente me permito poner en su conocimiento, que Usted ha sido designado PRESIDENTE de la compañía de nominada "TRANSPORTES INTERAUTO CIA. LTDA.", de conformidad a la escritura pública de constitución otorgada el 9 de Agosto de 1.993, ante el Notario Cuarto del Cantón Ibarra, para un período de CINCO años, a partir de la fecha de inscripción de este Nomenclamiento en el Registro Mercantil.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes, deseándole muchos éxitos en su gestión administrativa.

Atentamente,


Ldo. Edger G. Medina
GERENTE

YO, Fidencio Mantilla V., acepto el cargo de PRESIDENTE de la compañía "TRANSPORTES INTERAUTO CIA. LTDA.", Ibarra, a 8 de Octubre de 1.993.


Ldo. Fidencio Mantilla V.

DATOS DE LA COMPAÑIA:

NOTARIA Y FECHA.....: Notaria Cuarta del Cantón Ibarra, 9 Agosto/93.

DOMICILIO DE LA CIA.: Ciudad de Ibarra.

DURACION DE LA CIA. : Cincuenta años.

Nro. DE RESOLUCION y

FECHA DE LA SUPER-CIAS: Resolución Nro. 93.1.1.1-1848 de 17Septre/93

FECHA INSCRIPCION REG.MERCANTIL: Ibarra, a 6 de Octubre de 1.993.-

RAZON:- En esta fecha y bajo la partida Nro 128, del Libro Re-

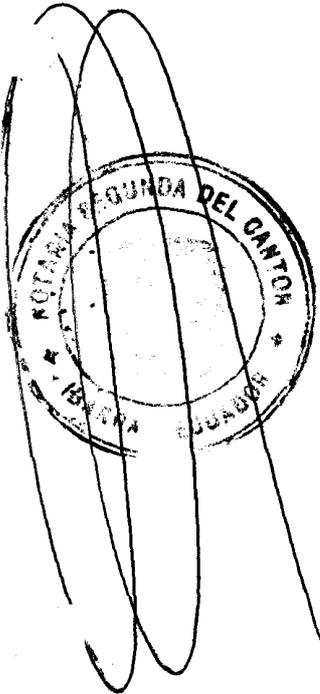
0000014

gistro Mercantil del Cantón, queda inscrito el precedente Nombramiento de Presidente de la Compañía Traasportes Interautocia. Ltda.- Ibarra, catorce de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL
CANTON IBARRA

Dr. Guillermo Rosero B.

REGISTRADOR



INTERAUTO CIA. LTDA.
BALANCE GENERAL
al 16 de Octubre de 1.994

ACTIVOS

Caja-Bancos	462,031.67
Cuentas por cobrar	620,875.00
Muebles y enseres	500,000.00
Equipo de oficina	704,000.00
(-)Depreciación acumulada	(41,626.00)
Utiles de oficina	152,100.00
Gastos de constitución	1,179,810.00
(-)Amortizac.gastos const.	(643,700.00)

TOTAL ACTIVOS

2,933,490.67

PATRIMONIO

Capital suscrito y asignado	2,000,000.00
(-)Capital suscrito no pagado	(920,000.00)
Aportes futuras capitalizaciones	2,200,000.00
Pérdida al 14-10-94	(346,509.33)

TOTAL PATRIMONIO

2,933,490.67

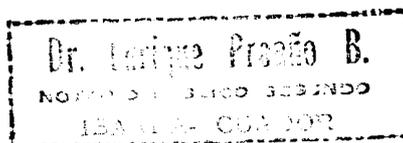
[Signature]
LCDO. JOSE MEDINA
GERENTE



[Signature]
LCDO. DIEGO GARCIA POZO
CONTADOR
Reg. Nº 22543

Es fiel y Tercera copia del original, que se encuentra en los Registros de Instrumentos Públicos de la Notaría a mi cargo; y la sello y firma, en Ibarra, a diecisiete de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.-

[Signature] *[Signature]*

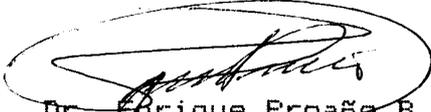


RA-

ZON:- Al margen de la matriz de la escritura de Transformación, Cambio de Denominación, Aumento de Capital, Reforma ⁰¹⁰⁰⁰¹⁵ Codificación Integral de Estatutos, de la Compañía "TRANSPORTES ECOTRANS C. A." de fecha 17 de Octubre de 1994 anoté que se encuentra aprobado dicho Transformación, cambio de Denominación, aumento de capital y reforma y Codificación de Estatutos, por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución número 95.1.1.1. 0307 de fecha treinta de Enero de mil novecientos noventa y cinco.-

Ibarra, a 2 de Febrero de 1995

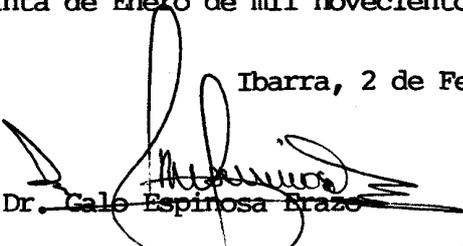



Dr. Enrique Proaño B.,

Notario Segundo del Cantón Ibarra.-

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía de Transportes INTERAUTO CIA. LTDA. anoté que se encuentra aprobado dicha Transformación de la Compañía TRANSPORTES ECOTRANS C.A. por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución número 95.1.1.1.0307 de fecha treinta de Enero de mil novecientos noventa y cinco.

Ibarra, 2 de Febrero de 1.995

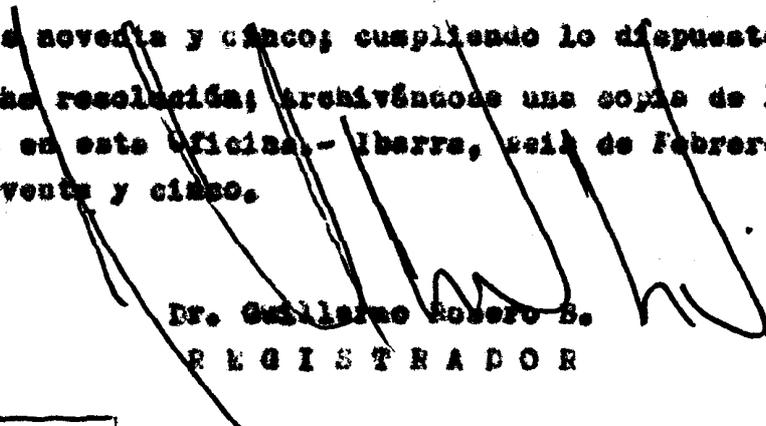

Dr. Gale Espinosa Braza

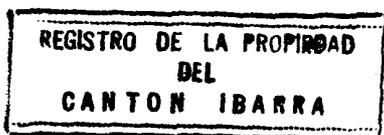
NOTARIO CUARTO DEL CANTON IBARRA



RAZON:- En esta fecha y bajo la partida Nro:-15, del Libro No-

gistro Mercantil del Cantón, quedando inscritas la precedente escritura y la Resolución número 95.1.1.1.0307, de la Superintendencia de Compañías de Quito, de fecha treinta de Enero de mil e. mil novecientos noventa y cinco; cumpliendo lo dispuesto por el Art. 3ro de dicha resolución; archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina. - Ibarra, veintidós de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.


Dr. Guillermo Rosero B.
REGISTRADOR



RESOLUCION No. 95.1.1.1.

0307

FAUSTO HARO MONTALVO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENCARGADO

0100016

CONSIDERANDO :

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de transformación de la compañía TRANSPORTES INTERAUTO CIA. LTDA. en una sociedad anónima, cambio de nombre a TRANSPORTES ECOTRANS C.A., aumento de capital y establecimiento de nuevos estatutos otorgada ante el notario Segundo del cantón Ibarra, el 17 de octubre de 1994 juntamente con la solicitud de su aprobación;

QUE se ha cumplido con el trámite establecido en el segundo inciso del artículo 33 de la Ley de Compañías sin que se haya presentado en este Despacho oposición al mencionado acto jurídico;

QUE los Departamentos de Inspección y Control, y Jurídico de Compañías y de Valores, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la transformación de la compañía TRANSPORTES INTERAUTO CIA. LTDA. en una sociedad anónima, cambio de nombre a TRANSPORTES ECOTRANS C.A., aumento de capital y establecimiento de nuevos estatutos, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los notarios Segundo y Cuarto del cantón Ibarra tomen nota al margen de las matrices, de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución, y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Ibarra en el Registro Mercantil a su cargo; inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones de cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Ibarra.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Quito,

30 ENE 1995

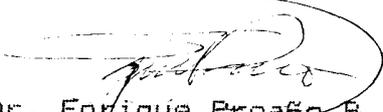
Fausto Haro Montalvo

DEDEM.

RAZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la presente Resolución, tomé nota de la aprobación constante de este instrumento, al margen de la matriz de la escritura de Transformación, Cambio de Denominación, Aumento de Capital, Reforma y Codificación Integral de Estatutos, de la Compañía "TRANSPORTES ECOTRANS C.A.", celebrada ante el suscrito Notario en fechas diecisiete de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.-

Ibarra, a 2 de Febrero de 1995

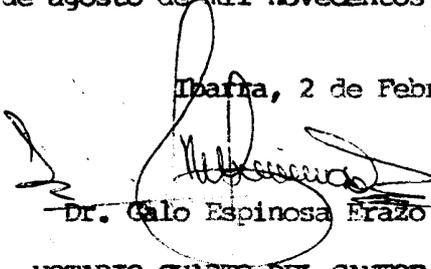



Dr. Enrique Proaño B.,

Notario Segundo del Cantón Ibarra.-

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2 de la presente Resolución, tomé nota de la aprobación constante en este instrumento, al margen de la matriz de la Constitución, Cambio de Denominación, de la Compañía "TRANSPORTES ECOTRANS C.A.", celebrada ante el Ldo. Pedro de la Torre López Notario Cuarto de Ibarra el nueve de agosto de mil novecientos noventa y tres.

Ibarra, 2 de Febrero de 1.995


Dr. Galo Espinosa Erazo

NOTARIO CUARTO DEL CANTON IBARRA



RAZON:- En esta fecha y bajo la partida Nro:-13, del Libro Re-

gistro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente Resolución y la Escritura de Transformación, Cambio de Denominación, Aumento de Capital, Reforma y Codificación Integral de Estatutos de la Compañía "TRANSPORTES ECOTRANS C.A.", otorgada en esta ciudad el diecisiete de Octubre de mil novecientos noventa y Cuatro, ante el Notario Segundo del Cantón Doctor Enrique Proaño B.; cumpliendo lo dispuesto por el Art. 3ro de ésta Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, seis de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Dr. Guillermo Rosero B.

R E G I S T R A D O R

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL
CANTON IBARRA